JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud visible a índice 027, siendo procedente, por secretaria remítase el Link del presente proceso a la abogada ALBA NUBIA MARQUEZ PEDROZA.

2. Téngase en cuenta la comunicación allegada por el abogado JOSÉ FEDERICO ABELLO DONCEL, quien manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo de Curador Ad-Litem, como quiera que actúe como defensor en más de cinco procesos judiciales (índice 028).

2.1. No obstante lo anterior, se advierte que no se hace necesaria la designación de un Auxiliar de la justicia en este asunto, como quiera que el señor DIEGO ARBOLEDA AGUILAR, se vinculó a la actuación y otorgó poder a un abogado para que ejerza su representación.

3. Así las cosas, previo a RECONOCER al señor DIEGO ARBOLEDA AGUILAR como heredero en el presente trámite sucesorio, se REQUIERE para que en el término de diez (10) días proceda a allegar el poder debidamente otorgado al abogado JUAN ANDRÉS BELTRÁN para iniciar el proceso judicial, así como el respectivo registro civil de nacimiento para acreditar su vocación hereditaria. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

4. Conforme a memorial visible a índice 032 del expediente digital, entiéndase REVOCADO el mandato conferido por la señora ANDREA LILIANA JIMENEZ PÁEZ, a la abogada ROSA CECILIA AMAYA SÁNCHEZ, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

4.1. Por lo anterior, se REQUIERE a la señora ANDREA LILIANA JIMENEZ PÁEZ par que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en este proceso. **Comuníquese por Secretaría.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 175 de 18/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ddf442a750fff96222ddd4ed00461debd52fb60156215e88df1deabac2643d**

Documento generado en 14/10/2022 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica